PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Banco de Proyectos:	**PDM:** Simijaca nos une 2020-2023. **Línea estratégica:** desarrollo institucional. **Sector:** el trabajo y la política administrativa e institucional nos une. **Programa:** modernización y formación para el trabajo. **Objetivo del programa:** garantizar un modelo de gerencia pública responsable administrar con eficiencia, honestidad, austeridad y por resultados, orientado al servicio a la comunidad. **Subprograma:** trabajo institucional. **Código BPPIM:** 2023257450004. **Objetivo:** garantizar el funcionamiento de las secretarías técnicas y de planeación. **Meta de producto:** fortalecer secretarías técnicas y de planeación.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MAYO 30 DE 2024
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JAMES JAVIER SUÁREZ ORTEGA
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993

modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(…)."

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: **"**Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…)."**

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

La Ley 152 de 1994 Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo expedida por el Congreso de Colombia, establece acerca de los Consejos de Gobierno lo siguiente:

> En el Capítulo IX de Autoridades e instancias territoriales de planeación, específicamente en el Artículo 33 se establece que son autoridades de planeación en las entidades territoriales: 1. El Alcalde o gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial. 2. El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autoricen su creación.
>
> En el CAPÍTULO X de los Procedimientos para los planes territoriales de desarrollo. Se establece en el Artículo 36 que en materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.
>
> Adicionalmente, en el Artículo 37 se aclara que para los efectos del procedimiento correspondiente, se entiende que: a) En lugar del Departamento Nacional de Planeación actuará la Secretaría, Departamento Administrativo u oficina de Planeación de la entidad

territorial o la dependencia que haga sus veces; b) En lugar del Conpes, actuará el Consejo de Gobierno, o la autoridad de planeación que le sea equivalente en las otras entidades territoriales. En lugar del Consejo Nacional de Planeación lo hará el respectivo Consejo Territorial de Planeación que se organice en desarrollo de lo dispuesto por la presente Ley…

Artículo 41º.-Planes de acción en las entidades territoriales. Con base en los planes generales departamentales o municipales aprobados por el correspondiente Concejo o Asamblea, cada secretaría y departamento administrativo preparará, con la coordinación de la oficina de planeación, su correspondiente plan de acción y lo someterá a la aprobación del respectivo Consejo de Gobierno departamental, distrital o municipal. En el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, especialmente educación y salud, estos planes deberán ajustarse a las normas legales establecidas para dichas transferencias.

En este mismo sentido, el Decreto Municipal N. 117 de 2021, por el cual se consolida el MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, establece el dinamismo y organización de cada uno de los cargos dentro de la planta de personal.

Que el acuerdo 028 de 2021 establece dentro de los ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN, el Consejo de gobierno, el cual tiene por objeto servir de organismo superior de consulta del gobierno municipal, para armonizar y determinar las prioridades del curso de acción de la administración, resolver problemas de gestión y evaluar el cumplimiento del programa de gobierno del alcalde.

Su composición es la siguiente:

El Alcalde quien lo preside.

El jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces

El secretario de despacho de la Secretaría General y de Gobierno

El secretario de despacho de la Secretaría de Planeación e Infraestructura

El jefe de la Unidad de Servicios Públicos

El secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

El secretario de despacho de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

El secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario.

El director técnico Medio Ambiental

Son funciones del Consejo de Gobierno, las siguientes:

- Asistir al alcalde en la conducción administrativa, asignando prioridades a los compromisos derivados del cumplimiento del programa de gobierno y del plan de desarrollo.
- Analizar y resolver problemas relevantes de gestión para que la acción administrativa fluya adecuadamente.

- Evaluar los resultados de la gestión realizada y proponer los ajustes que se consideren pertinentes.
- Analizar y conceptuar sobre los diferentes asuntos que el alcalde someta a consideración.
- Estudiar y proponer sobre las modificaciones que se deban hacer al presupuesto municipal de cada vigencia fiscal.

Que en la actualidad no se cuenta con la planeación estratégica y logística para adelantar los Consejos de Gobierno liderados por la Alcaldesa Johana Paola Monzón Murcia, así como tampoco, se ha iniciado la estructuración del cumplimiento de metas en función del Plan de Desarrollo, que fue aprobado por el Honorable concejo Municipal.

Hechas las consideraciones anteriores, se hace necesario contar con un profesional para adelantar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE GOBIERNO Y PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**

2.2. Descripción del objeto a contratar:

El municipio de Simijaca tiene conocimiento que dentro del perímetro urbano y en la región se encuentran personas naturales o jurídicas de reconocida trayectoria en la prestación de servicios profesionales, por lo que se tiene como alternativa de satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de este servicio de apoyo en los diferentes procedimientos para garantizar el correcto funcionamiento del Consejo Municipal de Gobierno y la articulación de acciones con la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

2.3. Descripción del objeto a contratar (Especificaciones del Objeto a contratar):

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural para que ejecute el objeto del contrato; desarrollando las actividades antes descritas. Se requiere contratar una persona natural idónea que sea profesional del en ingeniería, con experiencia profesional mínima de seis (6) años de los cuales deben ser relacionadas con la función pública y/o el seguimiento a planes de desarrollo.

2.4. Objeto del contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO MUNICIPAL MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE GOBIERNO Y PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.**
2.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	80101604 Planificación o administración de proyectos. 81102702 Servicio de ingeniería y diseño para sistemas de control de procesos.
2.6. Plazo de ejecución del contrato	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS** a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución,

	perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio.
2.7. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Simijaca - Cundinamarca

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario y en los términos establecidos por la Ley.
9. Realizar la supervisión, seguimiento, vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

B) Obligaciones Generales del Contratista:

1. Procurar el cuidado integral de su salud
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial
5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

6. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

C) Actividades específicas del Contratista:

En cumplimiento del contrato de prestación de servicios y la normatividad vigente se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar la coordinación del Consejo de Gobierno Municipal como autoridad de planeación y órgano de consulta del Municipio de Simijaca como entidad territorial.

2. Apoyar la creación del Plan de Acción posterior a la sanción del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Simijaca Cundinamarca.

3. Adelantar las acciones pertinentes que den paso a la aprobación del Plan de Acción por parte del Consejo de Gobierno Municipal.

4. Gestionar y citar a la participación de los miembros del Consejo de Gobierno Municipal en las diferentes sesiones adelantadas por la Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca.

5. Realizar seguimiento y socializar los compromisos pactados en las diferentes sesiones realizadas por el Consejo de Gobierno Municipal de Simijaca Cundinamarca.
6. Realizar seguimiento en los Consejos de Gobierno al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo del Municipio de Simijaca, asignadas en el plan de acción a las diferentes áreas, unidades y secretarias del municipio de Simijaca Cundinamarca.

7. Realizar seguimiento a la gestión realizada por cada uno de los miembros del consejo de gobierno para el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Plan de desarrollo en cada una de las dependencias responsables en el Plan de Acción.

8. Facilitar la información necesaria cuando se requiera para apoyar el diligenciamiento del cumplimiento de metas en los diferentes aplicativos que pueda o no establecer el Departamento Nacional de Planeación para la realizar el seguimiento correspondiente al Plan de Desarrollo

9. Apoyar la consolidación de los estudios previos y estudios del sector presentados por la secretaria de planeación e infraestructura, indicando a la dependencia los ajustes que deban realizarse si es el caso.

10. Apoyar las actividades de revisión de ofertas presentadas en el aspecto técnico dentro de los procesos contractuales que adelanta la dependencia planeación e infraestructura.

11. Las demás que a solicitud de supervisor puedan realizarse y que estén relacionadas con el presente objeto contractual.

2.9. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

2.10. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2.11. Supervisión:	Dependencia:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Existe disponibilidad presupuestal No**. 202405061 del 30 de mayo de 2024. **Cuenta:** 2.3.2.02.02.008.36 **Nombre:** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / recursos del balance libre desti/ ap/ recursos de balance libre dest **Cod. Producto:** 3603010	**Valor:** OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)	**Fecha de terminación de la Vigencia:** 29 de junio - 2024
3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato (Criterio Para Seleccionar La Oferta Más Favorable)	Se tomó en cuenta el perfil profesional solicitado, que debe ser de una persona idónea que sea profesional del Ingeniería y/o carreras afines con experiencia profesional mínima de seis (6) años de los cuales deben ser relacionadas con el objeto contractual, experiencia en función pública y banco de programas y proyectos Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia acreditada y las actividades a realizar. para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables: • Al momento de revisar el promedio se tuvo en cuenta los descuentos de ley que para los contratos de prestación de servicios existen. • La ejecución del contrato requiere de una persona con especialización y experiencia profesional en las actividades que va a ejecutar. • Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista.		
3.3. Presupuesto Oficial ($) y forma de pago	El presupuesto asignado es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00)** con cargo a la disponibilidad presupuestal 202405061 del 30 de Mayo de 2024.		

Suma que se cancelara de la siguiente forma:

Mediante DOS (02) ACTAS parciales por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)**, de la siguiente manera:

VALOR INICIAL	**$ 8.000.000,00**
PAGOS	**VALOR**
ACTA PARCIAL 1	$ 4.000.000,00
ACTA PARCIAL 2	$ 4.000.000,00
VALOR TOTAL	**$ 8.000.000,00**

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia para el correspondiente desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El criterio que se tendrá en cuenta para seleccionar la oferta más favorable será la siguiente:

PROFESIÓN: Se tomó en cuenta el perfil profesional solicitado, que debe ser de una persona idónea que sea profesional en Ingeniería y/o carreras afines, con experiencia profesional mínima de seis (6) años de los cuales deben ser relacionadas con el objeto contractual.

PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato.

CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones

PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

- Fotocopia del Diploma y Acta de Grado de pregrado según perfil solicitado.
- Tarjeta profesional según perfil solicitado (en los casos que aplique).
- Formato Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP - Sistema de Información del Empleo Público, debidamente diligenciada.
- Acreditar mediante certificaciones o contratos ejecutados, con mínimo 40 meses de experiencia profesional requerida. Para lo cual se allegarán los documentos que así lo acrediten.
- Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días.
- RUT actualizado.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) o últimos seis (06) meses de pago.

- Certificado de Examen Médico Ocupacional vigente
- Registro de deudores morosos de alimentos
- Antecedentes de medidas correctivas de delitos contra menores de edad

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Que es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Es así, que dentro de los procesos contractuales ha de tenerse en cuenta el artículo 6 de la ley indicada, el cual reza:

"… Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

 Esta inhabilidad también

se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Por ello la información reportada en el REDAM, DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (…)".

4.2. Análisis del riesgo:

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

RIESGOS COMERCIALES

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de

bienes y servicios. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

RIESGOS SOCIALES Y POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

RIESGOS REGULATORIOS.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato. Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

RIESGOS DE LA NATURALEZA.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS TECNOLÓGICOS.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la

obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE RIESGOS SERVICIOS PROFESIONALES

4.3. Análisis del sector

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente contrato desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Simijaca, a través del secretario de planeación analizó los contratos celebrados en años anteriores en el Departamento y en el Municipio, la modalidad de selección de los mismos y los valores cancelados por este tipo de servicios, frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

AMBITO DEPARTAMENTAL

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
CPS-011-2024	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUATAVITA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE BUEN GOBIERNO, BRINDANDO ASESORIA EN LA ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE LA	$16.800.000,00

				ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SU SEGUIMIENTO	
MG-CPS 181 DE 2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUTIERREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ – CUNDINAMARCA	$2.700.000,00
CPS-76-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHOCONTÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE INGENIERÍA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LO PROYECTADO EN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ	$12.400.000,00
CD-157-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ROSAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO	$18.814.301,00

				DE INFORMES DEL PLAN DE DESARROLLO Y DEMÁS PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA	

ÁMBITO MUNICIPAL

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CPSP-010-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	$24.200.000,00
CPSP-004-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN PUBLICA, ASÍ COMO EN EL DISEÑO DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE	$33.000.000,00

			SIMIJACA CUNDINAMARCA	
CPSP-030-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA	$10.200.000,00
CPSP-009-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	$20.000.000,00
CPSP-053-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIMIJÁCA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION EN SISTEMAS DE INFORMACION EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2021-2023	$8.840.000,00

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Articulo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) **(X**) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	1. Certificado registro y de viabilizarían en el banco de proyectos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. 3. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de adquisiciones. 4. Estudio previo.

Dado en el Municipio de Simijaca Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.



JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura
Supervisión

MATRÍZ DE RIESGOS CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Retrasos en la ejecución de las actividades	Solicitud de prórrogas y modificación	2	4	7	Riesgo Alto	100% contratista	Verificar la constitución de póliza de garantía que cubra a la entidad en caso de incumplimiento (SI PLICA)	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Entidad y Supervisor	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo de ejecución contrato	Control Municipio por medio del supervisor	Al iniciar la ejecución del contrato
2	General	interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Mora en el plazo de entrega de actividades	1	1	2	Riesgo Bajo	100% contratista	Verificar que el contratista cumpla con la normatividad vigente en cuanto a la seguridad social integral, y que su capacidad organizacional sea la suficiente para mitigar este tipo de eventualidades	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y el contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Supervisión permanente	diario
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Economicos	Inadecuado análisis de costos	Menor utilidad obtenida en la realización del objeto contractual debido a los sobrecostos de los servicios	2	4	7	Riesgo Alto	100% contratista	Aceptación de las especificaciones y verificacion del presupuesto mediante la entrega de los precios de cada uno de los items del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Supervisor y Contratista	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo de ejecución contrato	Control Municipio por medio del supervisor	Al iniciar la ejecución del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Actos terroristas en las instalaciones donde se ejecuta la obra	Interrupción parcial o total de la ejecución de las actividades, presentándose mora en la entrega de las mismas	1	4	5	Riesgo Medio	100% Municipio	Refuerzo de la seguridad de las instalaciones por parte del Municipio en coordinación con Autoridades policiales del sector y establecer controles para tramitar las entradas de material con anterioridad a su necesidad de acuerdo al cronograma	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato en coordinación con el el contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Control por parte del supervisor	Semanal
6	General	interno	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Temblor, incendio y posibilidad de fuertes lluvias e inundaciones dificultando el trabajo en las instalaciones donde se ejecuta la obra	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logisticos y operacionales para la ejecucion de las obras, daños inminentes de la zona de las obras que impidan su desarrollo y ejecucion	2	3	5	Riesgo Medio	50% contratista 50% Municipio	Socializar el plan de evacuación en caso de emergencias. Ante cualquier situacion anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales y tomar las acciones necesarias	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Equipo de brigadistas, seguridad operacional, supervisor del contrato y el contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Supervisión permanente	diario
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos regulatorio	Cambio en la normatividad existente que impida la ejecución de la obra o retrase la ejecución, o demora en los trámites normativos correspondientes que retrasen el desarrollo de las obras	Dificultad o retraso en la ejecución de la obra debido a aspectos normativos	1	1	2	Riesgo Bajo	50% contratista 50% Municipio	Estar atentos a los cambios en la normatividad para poder aplicarlos en forma oportuna	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato, contratista y entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	A través de los medios de comunicación	Semanal